



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1925 DEL 2008

Por la cual se autoriza temporalmente el uso de numeración 1XY para los servicios de información TPBCL y daños telefónicos TPBCL a la empresa TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. ESP

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA Y
RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5, 6 y 29 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"*.

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*. Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que el artículo 29 del Decreto 25 de 2002 establece que la numeración de servicios semiautomáticos y especiales de abonado es de estructura 1XY y cubre la necesidad de prestar algunos servicios de interés social que por su naturaleza exijan facilidades de recordación y

marcación al usuario, por lo tanto no se entiende asignada a ningún operador ni empresa prestadora de un determinado servicio.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del grupo interno de trabajo de Mercadeo, hoy Asesoría y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que el anexo 10 de la Resolución 087 de 1997, adicionado mediante Resolución 644 de 2003, establece la clasificación de la numeración para el acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados esquema 1XY en cuatro modalidades, encontrándose en modalidad 2 los números de Información y daños telefónicos para el servicio de TPBCL.

Que el párrafo del artículo 3 de la Resolución 1914 de 2008 establece que los operadores de TPBCL que actualmente utilizan dos números independientes para información y daños, deben migrar la atención a uno de dichos números, antes del 1º de enero de 2010. Para una apropiada gestión del recurso, dichos operadores informarán a la CRT a más tardar el 1º de julio de 2009, el número elegido en cada ciudad donde prestan el servicio.

Que la empresa **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. ESP** solicitó a la CRT, mediante comunicación radicada internamente con el número 200832394, la autorización para usar la numeración 1XY concerniente a información TPBCL y daños telefónicos TPBCL en los municipios de Anapoima, Anolaima, El Colegio, La Mesa y Nariño, pertenecientes al departamento de Cundinamarca.

Que una vez analizada la solicitud, la CRT considera procedente la autorización provisional de la numeración 1XY solicitada para prestar los servicios de información TPBCL y daños telefónicos TPBCL por parte de la empresa **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. ESP**.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar provisionalmente a la empresa **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. ESP**, el uso del número **183** para prestar el servicio de daños telefónicos TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, en los municipios de Anapoima, Anolaima, El Colegio, La Mesa y Nariño, pertenecientes al departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2. Autorizar provisionalmente a la empresa **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. ESP**, el uso del número **182** para prestar el servicio de información, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, en los municipios de Anapoima, Anolaima, El Colegio, La Mesa y Nariño, pertenecientes al departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3. La empresa **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. ESP** debe migrar la atención de información y daños telefónicos TPBCL al número 182, antes del 1º de enero de 2010, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 y el párrafo del artículo 3 de la Resolución CRT 1914 de 2008.

ARTÍCULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. ESP** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 SEP 2008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO HERNANDEZ MARCENARO

Coordinador del proceso de Asesoría y Relaciones Externas

Rad. 200832394

MAD

